

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA

Victoria, Entre Ríos, 14 MAY 2026

VISTO:

Las actuaciones administrativas sustanciadas mediante el expediente municipal Nº 4506/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que desde el área Registro de la Propiedad dependiente de la Secretaría de Gobierno, se ha realizado un proceso de regularización de los expedientes referidos a la venta de terrenos municipales, en el marco de la Ordenanza 4260 del año 2024 y su modificatoria Ordenanza 4367 del año 2025;

Que en expediente municipal Nº 4506 de fecha 16 de junio de 2021, la Sra. Ardaist Zamira DNI Nº 39.029.627, con domicilio legal en calle Chacabuco lote interno casi Los Pescadores de esta ciudad ha solicitado la compra de una fracción de terreno municipal ubicado en el precitado domicilio;

Que conforme surge del informe del Dpto. de Catastro Municipal, la Sra. Ardaist Zamira DNI Nº 39.029.627, solicita un lote ubicado en Zona Quintas, L5, Quinto Cuartel, con frente sobre calle Chacabuco lote interno casi Los Pescadores;

Que obra informe del Área de Registro Municipal de la Propiedad, manifestando que la Sra. Ardaist Zamira DNI Nº 39.029.627, ha cumplimentado con los requisitos establecidos, en la Ordenanza vigente a la fecha de inicio del expediente, encontrándose en condiciones de celebrar - previa autorización del Concejo Deliberante - el boleto de compraventa por el que se transfiera el dominio al solicitante;

Que corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve el expediente de referencia para que, mediante ordenanza individual, autorice a la Presidencia Municipal a vender al solicitante un terreno municipal, conforme la ordenanza vigente;

Que, en función de la Ordenanza Tributaria, se sugiere establecer una suma razonable de cuarenta (40) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado;

Que, en el caso de acceder a un plan de pago, las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal y al finalizar los pagos, el Departamento Ejecutivo Municipal autorizará a celebrar la escritura traslativa de dominio nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este los gastos de dicha escrituración;

LIC. LUCIA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

Que la presente medida se sustenta en el artículo 226 del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley 26994, que establece que "los inmuebles que carecen de dueño pertenecen al estado nacional, provincial o municipal";

Por ello y en uso de las facultades establecidas por el art. 107 inc. K) de la Ley 10027;

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establecer que la Sra. Ardaist Zamira DNI N° 39.029.627, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 494 de esta ciudad, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el terreno municipal ubicado en Zona Quintas, L5, Quinto Cuartel, con frente sobre calle Chacabuco lote interno casi Los Pescadores, de una superficie de 169,63 m², según Plano de mensura N° 39.927.

ARTÍCULO 2º: Disponer se exceptúe lo requerido en el Cap. II Art. 10 de la Ordenanza N° 4260/2024 teniendo en cuenta que se han cumplimentado los procedimientos indicados en la Ordenanza 3260/2016 y su modificatoria 3682/2018, vigentes a la fecha de inicio del expediente y ajustados a la Ordenanza 4260/2024 y su modificatoria Ordenanza 4367/2025.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.

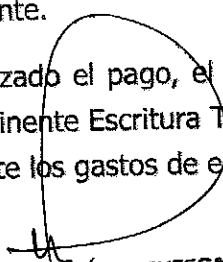
ARTÍCULO 4º: Establecer que en boleto de compraventa por el que se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precisen los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y la forma de pago del inmueble.

ARTÍCULO 5º: Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible, siendo razonable el de cuarenta (40) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado.

ARTÍCULO 6º: Establecer como forma de pago de hasta cuarenta y ocho (48) meses, pudiendo el interesado abonar el precio de contado o en una cantidad menor de cuotas, las que se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTÍCULO 7º: Establecer que en caso de fallecimiento del adjudicatario y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente.

ARTÍCULO 8º: Disponer que, finalizado el pago, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente Escritura Traslativa de Dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este los gastos de escrituración.


LIC. LUCÍA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

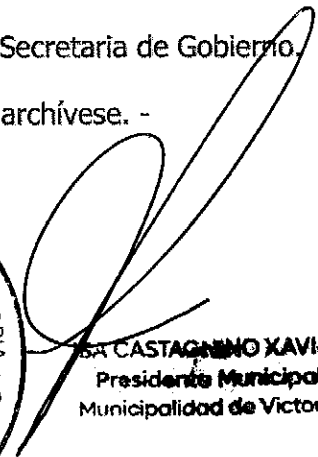
ARTICULO 9º: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve al Concejo Deliberante el Expediente N° 4506/2021 con el proyecto de Ordenanza a efectos que el Cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme a lo preceptuado en el Artículo 95º Inc. r) y Artículo 99º Inc. 1 apartado a) de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082.-

ARTICULO 10º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. -


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria




SR. CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria